



BECAS

Financiadas en el marco de Proyectos PID CLÍNICOS

Las becas financiadas en el marco de los subsidios asignados a los PID CLÍNICOS están orientadas a la formación científica con orientación clínica de profesionales universitarios del Área de la Salud Humana que tengan, preferentemente, una experiencia previa de al menos 4 años en tareas de: Residencia, Especialista, Concurrencia, Adscripto al Servicio o similar.

Estas becas deberán contribuir a los siguientes objetivos:

- Formar graduados como investigadores con orientación clínica.
- Promover la participación del becario en la práctica clínica hospitalaria.
- Fomentar las tareas de investigación y desarrollo clínico en el ámbito hospitalario.
- Posibilitar la obtención del grado de Doctor, Magíster, Sc o Especialización

Estas becas se regirán por el reglamento que se detalla a continuación.

REGLAMENTO

El presente reglamento establece los criterios para la presentación, evaluación, administración y ejecución de las becas otorgadas en el marco de los proyectos PID CLÍNICOS.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Denominación

Se denomina **Beca Clínica** a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura ni con la ANPCyT, ni con la Institución Beneficiaria ni con el Adoptante del proyecto, son otorgados a través de los Proyectos PID CLÍNICOS financiados por el FONCyT, para posibilitar la formación de posgrado de graduados universitarios y su capacitación en el ámbito hospitalario en las tareas de investigación y desarrollo clínico.

Artículo 2º: Características de las Becas:

Las actividades asociadas a las becas se desarrollarán en nuestro país y están destinadas a graduados del Área de la Salud humana, principalmente Médicos y Bioquímicos.

Los postulantes deberán ser graduados universitarios de hasta 12 años de finalizada la Carrera de Grado a la fecha del cierre del concurso, que se incorporen al proyecto a fin de posibilitar su capacitación científica en un programa de Doctorado, Maestría o de Especialización. Tendrán una duración de hasta cinco años y no podrán otorgarse a quienes hayan sido beneficiarios de becas de posgrado por un período mayor a tres años.

Las becas serán de tiempo completo (40 horas semanales) y compatibles con el ejercicio profesional.

Artículo 3º: Concurso

La gestión del llamado a concurso es competencia del Investigador Responsable del proyecto en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Promoción a suscribir entre la Agencia, la Institución Beneficiaria y el Adoptante. El llamado deberá contar con la suficiente difusión a nivel nacional mediante su publicación a través de la página WEB de la Agencia por un plazo no inferior a 15 (QUINCE) días, pudiendo ser además difundido por otros medios de comunicación que el Investigador Responsable considere pertinentes. En el llamado a concurso deberán consignarse los criterios de selección respetando las pautas impuestas por la ANPCyT.

Artículo 4º: Postulación al concurso

Los candidatos que se postulan a la beca deberán presentar en forma completa la documentación requerida en el concurso, bajo la modalidad que el Investigador Responsable hubiera establecido a tal fin.

Artículo 5º: Evaluación de los candidatos

La evaluación y selección de los candidatos presentados al concurso de beca será efectuada por un jurado que estará conformado por tres investigadores formados y activos, con antecedentes académicos en la temática de la beca, designados por el Investigador Responsable pudiendo ser él mismo uno de los miembros.

Para la selección del becario, el jurado deberá aplicar los criterios establecidos en el llamado a concurso y en el presente Reglamento.

Una vez realizado el proceso de selección, el jurado deberá confeccionar un Acta (de acuerdo al modelo del Anexo I) estableciendo en forma fundada un Orden de Mérito y la propuesta específica del postulante elegido para ocupar la beca. Si el concurso fuere declarado "Desierto" deberá comunicarse este resultado al FONCYT.

En todos los casos el Investigador Responsable deberá comunicar a los postulantes presentados al concurso el Acta con el resultado del mismo.

Artículo 6º: Documentación a presentar al FONCYT

El IR deberá remitir al FONCYT, a través de la Unidad Administradora del proyecto, la siguiente documentación completa para obtener, de corresponder, la no objeción al proceso de selección del becario propuesto:

- Copia del formulario del llamado a concurso publicado en la página WEB de la Agencia.
- Acta del concurso (Anexo I) con la firma en original de los miembros del jurado
- Currículo del becario seleccionado (Modelo con datos básicos Anexo III).
- Copia del Título de Grado o certificado de Título en trámite.
- Copia del Comprobante de CUIL/CUIT/CDI (para el caso de becarios extranjeros)
- Constancia de Inscripción al Doctorado, Maestría o plan de Especialización.
- Formulario para la apertura de la cuenta bancaria (Anexo II)

- Plan de trabajo firmado por el Becario y el Director de beca.
- Nota del Becario con el aval del Director de la Beca, por la que declara el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, así como de las obligaciones y derechos que emanan del mismo y de la normativa concordante. En el caso que el Director de la Beca no sea el IR, la postulación deberá ser avalada por el investigador propuesto como director. Éste deberá ser un investigador formado en la disciplina o área temática de la cual se trate, e integrante del Equipo del Trabajo del proyecto.
- Copia del Pasaporte y trámite de Residencia Temporal (sólo para los postulantes extranjeros no residentes en el país)

Artículo 7º: Designación del becario por la IB o Adoptante

El FONCyT verificará el cumplimiento del procedimiento de selección previsto en el presente Reglamento y en el Contrato de Promoción, y en su caso comunicará a la Unidad Administradora la no objeción a la designación del becario. Una vez designado por la IB o por el Adoptante, podrá dar inicio a la beca a partir del día 01 del mes posterior a la fecha de envío de la documentación.

Notificada la no objeción, la Institución Beneficiaria o el Adoptante, designará al becario, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). La Unidad Administradora deberá acompañar el comprobante de inscripción al momento de realizar la certificación mensual de beca.

En caso de que el Becario sea Médico deberá contar además con un Seguro por mala-praxis, cuya constancia de pago se le exigirá mensualmente.

La documentación que se presente con fecha posterior al día 20 de cada mes, o que habiéndose presentado en término esté incompleta, determinará que pase al circuito de liquidación del mes siguiente.

Artículo 8º: Director de Beca

Los becarios estarán orientados y dirigidos por un Director, pudiendo ser éste el propio IR u otro integrante del Equipo de Trabajo del proyecto.

En caso de renuncia o ausencia prolongada del Director, el IR deberá informar al FONCyT esta situación indicando quién ejercerá la dirección del becario hasta la finalización de la beca asumiendo dicha responsabilidad.

Artículo 9º: Responsabilidades del Director

- Presentar y avalar el plan de trabajo¹ del becario seleccionado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º del presente. El mismo deberá contener los datos básicos y generales sobre las actividades que realizará el becario durante el período de su beca, y deberá, además, ser suscripto por el becario propuesto.
- Respetar el desarrollo del programa propuesto en el Plan de Trabajo sin que pueda exigirse la realización de otras actividades ajenas a su formación específica y a la investigación que se encontrara llevando a cabo.

¹ Plan de Trabajo: deberá describir sucintamente: Tema de la Beca y justificación del mismo en el marco del proyecto, cronograma de actividades y lugar de trabajo.

- Dirigir directamente las actividades del becario
- Promover su formación académica y científica, guiarlo en las tareas metodológicas y de investigación.
- Evaluar y notificar al FONCyT el informe anual que el becario presente.
- Certificar mensualmente a la UA el cumplimiento de las tareas asignadas al becario.
- Informar al FONCyT, a la IB y al Adoptante, el incumplimiento de las obligaciones del becario y/o cualquier situación, hecho o circunstancia que pudieran comprometer el normal desarrollo de la beca.

Artículo 10º: Responsabilidades del becario

- Dedicar 40 horas semanales, a las tareas de investigación y desarrollo clínico requeridas en el Plan de trabajo de la beca, sólo compatibles con el ejercicio profesional en el ámbito hospitalario.
- Inscribirse y ser aceptado en una carrera de Doctorado, Maestría o Especialización, en un plazo no mayor a los seis meses de iniciada la beca.
- Cumplir con el plan de trabajo previsto.
- Presentar anualmente al Director de la beca el Informe de Avance correspondiente a sus actividades como becario y en la carrera de posgrado.
- Si concluyera su formación de postgrado durante la ejecución de la beca, se deberá enviar al FONCyT el acta de aprobación de defensa de la Tesis, lo que implicará la finalización de la beca.
- En caso de que el Becario sea Médico deberá contratar un Seguro por mala-praxis, cuya constancia de pago le será exigida mensualmente.

El incumplimiento de las obligaciones del becario podrá ser motivo del cese de la beca por parte de la IB o el Adoptante.

Artículo 11º: Estipendios

Previo al pago del estipendio, la IB o el Adoptante, deberá acreditar a través de la Unidad Administradora la incorporación de los becarios en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557, sobre Riesgos de Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales bajo el resguardo de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (**ART**).

La ANPCyT fijará los montos de los estipendios en función del tipo de beca y el lugar de ejecución de la misma.

En ningún caso una beca financiará actividades que puedan encuadrarse en un contrato de trabajo, en un contrato de prestación de servicios técnicos, en la realización de tareas de consultoría, pasantía, etc.

Artículo 12º Certificación mensual de actividades

La Unidad Administradora deberá enviar al Foncyt antes del día 20 de cada mes la planilla correspondiente a la certificación mensual de actividades del becario; asimismo deberá efectivizar la carga de la información en el sistema Emerix. En ambos casos deberá informar el N° de inscripción a la ART y el nombre de la empresa aseguradora. Serán condiciones previas a la certificación mensual a que se refiere el párrafo precedente, contar con la certificación de tareas del becario suscripta por su Director y el pago mensual

de la ART. En ningún caso la UA podrá incluir en la certificación mensual para el pago del estipendio a becarios que no reúnan las condiciones mencionadas.

Artículo 13º: Cancelación de la beca

El FONCYT suspenderá el depósito de las sumas destinadas al estipendio, e informará dicho evento a la IB y al Adoptante, a través de la UA, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Calificación NO SATISFACTORIA del informe de avance por parte del Director de la beca.
- Por solicitud del Director o del Investigador Responsable, ante el incumplimiento del becario de las tareas encomendadas en el marco del Plan de trabajo, tanto en términos de investigación como académicos, por inasistencia a su lugar de trabajo o abandono de las tareas de investigación, en ambos casos sin causa justificada.
- Por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca.
- Por cualquier situación sobreviniente que modifique las condiciones originales que imperaron al momento de la designación.

En estos casos y una vez comunicada a la UA la suspensión del depósito del estipendio, la Institución Beneficiaria o el Adoptante, deberá disponer el cese de la beca y comunicar dicha circunstancia al FONCYT.

Asimismo el Becario podrá renunciar a la beca, mediante comunicación fehaciente al su Director y/o IR, con un plazo mínimo de 30 días de anticipación.

Artículo 13º: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Agencia.